

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 13 del mes de DICIEMBRE de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo con **RE-04914-2023** de fecha 21 de NOVIEMBRE de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 057560621556** usuario **JAC LA DANTA – AMILKAR GALVIS** identificado(a) con cedula de ciudadanía o NIT N° **811005.385-5** y se desfija el día 20 del mes de DICIEMBRE de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 21 de DICIEMBRE de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*FABIAN A. BUITRAGO*  
**FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO**  
Notificador Regional Bosques  
CORNARE



Expediente:	<b>057560621556</b>
Radicado:	<b>RE-04914-2023</b>
Sede:	<b>REGIONAL BOSQUES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES</b>
Tipo Documental:	<b>RESOLUCIONES</b>
Fecha:	<b>21/11/2023</b>
Hora:	<b>10:05:41</b>
Folios:	<b>3</b>



## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

#### ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **134-0061 del 22 de mayo de 2015** se resuelve otorgar a la **JAC LA DANTA** identificada con **NIT 811.005.385-5** a través de su representante la señora **PATRICIA ÁLVAREZ OSORIO**, identificadas con y cédula de ciudadanía **21.450.071**, un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, esto ubicado en la cabecera del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que la resolución con radicado **134-0061 del 22 de mayo de 2015** fue notificada de manera personal el día 26 de mayo de 2015.

Que se realizó por parte de Cornare control y seguimiento al permiso otorgado a través de la resolución antes mencionada del cual se generó informe técnico con radicado **IT-03064-2021 del 26 de mayo de 2021**, dentro de cual se hicieron unas recomendaciones.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-04699-2021 del 01 de junio de 2021**, se solicita a la **JAC del CORREGIMIENTO DE LA DANTA**, para que realizará las acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, esta misma fue comunicada el día 11 de junio de 2021.

Que mediante visita realizada el día 26 de octubre de 2023; al lugar de aprovechamiento forestal otorgado a través de la resolución con radicado **134-0061 DEL 22 DE MAYO DE 2015**, se generó informe técnico con radicado **IT-07459-2023 del 02 de noviembre de 2023**, dentro del cual se observó lo siguiente:

(...)

#### 25. OBSERVACIONES



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

El día 26 de octubre de 2023 personal del equipo técnico realizó revisión documental al expediente 057560621556 y visita con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural otorgado mediante 134-0061 del 22 de mayo de 2015 y al requerimiento CS-04699-2021 del 01 de junio de 2021.

25.1. De acuerdo con el oficio de requerimiento CS-04699-2021 del 01 de junio de 2021, se le presentan dos (2) opciones a la JAC de La Danta para la respectiva compensación, así:

“Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio a elección. Para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de veintiocho (28) árboles, especies nativas de importancia ecológica, y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de tres (03) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quiébrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de quinientos; veintinueve mil doscientos veinte ocho pesos (\$529.228) hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanC02, que equivale a sembrar 28 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años...”

25.2. En la visita, el representante autorizado Camilo Castrillón muestra que junto al estadio del corregimiento se realizó una siembra entre los meses de enero y febrero del presente año de aproximadamente 12 árboles, de los cuales sólo 4 individuos se conservan vivos, con alturas entre 0,6 m y 1 m, correspondientes a las coordenadas planas (MAGNA-SIRGAS Colombia Bogotá) X: 916615 y Y: 1137276 (Figura 1); el resto de árboles murieron por falta de mantenimiento (Figura 2). Sin embargo, el señor Camilo Castrillón también menciona que dicha siembra se realizó por petición de la comunidad para dar sombra en esa zona.

25.3. En comunicación con los representantes de JAC La Danta actualmente, refieren haber hecho una siembra en vínculo con la JAC de la vereda La Paz; aun así, los representantes de la JAC La Paz dicen no tener conocimiento de dicho requerimiento o de su realización, por lo que se da por entendido que el cumplimiento de la obligación sigue pendiente.

**Figura 1.** Fotografías árboles sembrados en el estadio del corregimiento La Danta, municipio de Sonsón, Antioquia.  
*Fuente: Elaboración propia, 2023.*



**Figura 2.** Fotografías árboles sembrados en el estadio del corregimiento La Danta, municipio de Sonsón, Antioquia.  
*Fuente: Elaboración propia, 2023.*



**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 134-0061 del 22 de mayo de 2015 y CS-04699-2021 del 01 de junio de 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>Resolución 134-0061 del 22/05/2015. Artículo primero:</b> JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA DANTA, SONSON y Patricia Álvarez Osorio, representante legal de la JAC, deben reforestar con especies nativas, a razón de 4:1, es decir, por cada palma aprovechada deben plantar cuatro (4) árboles, equivalentes a <b>28 árboles</b>, como medida compensatoria.</p> <p>Los árboles para la reposición deben ser nativos y forestales y no deben ser árboles para setos. La compensación tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento forestal de las palmas.</p>	Septiembre 2021		X		No se ha compensado el número de árboles dispuesto en la resolución.

**26. CONCLUSIONES:**

Se realizó revisión documental al expediente 057560621556 y visita con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante resolución 134-0061-2015 del 22 de mayo de 2015 y al oficio de requerimiento CS-04699-2021 del 01 de junio de 2021, encontrando en

comunicación con los diferentes representantes de las JAC de La Danta y La Paz que a la fecha no se ha cumplido con las obligaciones de compensación.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **IT-07459-2023 del 02 de noviembre de 2023**. Se requerirá a **JAC LA DANTA** identificada con **NIT 811.005.385-5** a través de su representante legal **AMILKAR GALVIS**, para que den cumplimiento a lo requerido mediante resolución con radicado **Nro. 134-0061-2015** en cuanto a lo siguiente:

(...)

*“JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA MANTA, SONSON y Patricia Alvarez Osorio, representante legal de la JAC, deben reforestar con especies nativas, a razon de 4:1, es decir, por cada palma aprovechada deben plantar cuatro (4) arboles, equivalentes a 28 árboles, como medida compensatoria.”*

*Los árboles para la reposición deben ser nativos y forestales y no deben ser árboles para setos.*

*La compensación tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento forestal de las palmas.*

(...)

Que posteriormente fue requerido a través de correspondencia de salida con radicado **CS-04699-2021 DEL 01 DE JUNIO DE 2021**. Dándose las siguientes opciones de acuerdo a la nueva normativa:

*Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio a; elección. ¡Para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de veintiocho (28) árboles, especies nativas de importancia ecológica, y garantizar su sobrevivencia mediante! la realización de mantenimientos durante un mínimo de tres (03) años. Las especies: recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quiébrabarrigo, Carates, Abarcosj entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.*

*El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03); meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá, informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.*

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de quinientos; veintinueve mil doscientos veinte ocho pesos (\$529.228) hacia la conservación de los/ bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale; a sembrar 28 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la pagina web de Cornare [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o pago por los Servicios Ambientales.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA DANTA** identificada con Nit **811005.385-5**, a través de su representante legal el señor **AMILKAR GALVIS**, para que en un término de **60 días hábiles** a partir de la comunicación del presente acto administrativo de cumplimiento a lo requerido en la resolución con radicado **134-0061 del 22 de mayo de 2015** de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de los actos administrativos emanados por parte de Cornare darán lugar a las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 previo agotamiento de lo establecido en el mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que lo requerido en la presente actuación será objeto de control y seguimiento por parte del personal técnico del regional bosques de Cornare.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE** el presente Acto al señor **AMILKAR GALVIS** en calidad de representante legal de la **JAC LA DANTA**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN  
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: **057560621556**

Fecha: 14-11-2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Alejandra Díaz

Dependencia: Regional Bosques